



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA - ANEXO No. 9**

FECHA: Septiembre 20 de 2021

DEPEND/ENCIA: División Administrativa

SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO DAZA PAZ –Jefe División Administrativa

NOMBRE DEL PROYECTO. REPARACIONES LOCATIVAS INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGUNDA FASE.

El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2021 de la Industria Licorera del Cauca.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los Estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales vigencia fiscal 2021, **Rubro A2226 Reparaciones locativas CDP: No. 503 de 16/09/2021**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 85 que: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley..."

Que la misma norma, dota a las empresas Industriales y Comerciales del Estado de personería jurídica; autonomía administrativa y financiera; capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Industria Licorera del Cauca fue constituida por Ordenanza 26 del 28 de diciembre de 1972 como una empresa descentralizada y vinculada a la secretaría de Hacienda del Departamento, en calidad de Empresa Industrial y Comercial del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y que tiene por objeto producir y comercializar licores.

Al corresponder las actividades misiones de la Empresa a la producción y comercialización de licores, tal actividad industrial debe cumplirse con altos estándares de calidad que exigen sobre todo operaciones de limpieza y desinfección, según lo establecido en el plan de saneamiento del establecimiento (numeral 2.4 artículo 23 Decreto 1686 de 2012).



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

El área construida de la industria Licorera del Cauca, tiene más de 19 mil metros cuadrados, área está compuesta en su mayoría por bodegas de alcohol, materia prima, producto terminado, envasado, preparación de aguardiente y cremas así mismo edificios destinados a las áreas misionales y administrativas en las cuales se encuentran instalados equipos de cómputo, de laboratorio, tanques de almacenamiento de alcohol y de licor, entre otros equipos tecnológicos de altos costos, los cuales deben ser objeto de continuas actividades y rutinas de mantenimiento y conservación. Los edificios de la licorera que en la actualidad albergan los procesos de producción y control de calidad, así como los de algunas bodegas, data su construcción del año 1943, por lo que se trata de edificaciones muy antiguas al punto que han sido declaradas de interés cultural del ámbito nacional y hacen parte del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán conforme los disponen la Resolución No. 2432 de 24 de noviembre de 2009, modificada por la Resolución No. 3550 del 11 de diciembre de 2015, situaciones culturales que le imponen a la Empresa el deber de conservar dicho patrimonio arquitectónico al punto que toda intervención de mantenimiento no debe afectar las características sobre las cuales está basada la declaración cultural de la que fue objeto la infraestructura de la Licorera por parte del Ministerio de Cultura.

Que la Industria Licorera del Cauca le fueron aprobados recursos de regalías para el proyecto denominado *"Mejoramiento de la productividad a través de la modernización del proceso productivo en la Industria Licorera del Cauca"*, por valor de \$15.405.516.867, proyecto que finalmente fue materializado a través del proceso de contratación mediante la modalidad de invitación abierta al público No. 03 de 2021 cuyo objeto es: *"El contratista se obliga con la industria licorera del cauca a transferir a título de compraventa una línea completa de envasado para licores a 160 botellas por minuto en formato de 750 cc como referencia, incluyendo la generación de capacidades del talento humano para su gestión, mantenimiento y operación y otras especificaciones técnicas conforme al estudio previo"*, proceso de selección que finalmente fue adjudicado a la Empresa OMEGA PACKING mediante el contrato No. 51 del 6 de abril de 2021.

Que mediante oficio de fecha 4 de junio de 2021, el Jefe de la División de Producción y el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ILC, Ing. Jaime Humberto Mendoza y Juan Manuel Segura, respectivamente, como supervisores y encargados del cumplimiento del Contrato No. 51 del 6 de abril de 2021, precisaron a la División Administrativa las necesidades para las intervenciones de obras civiles y de reparaciones locativas para la instalación de la nueva línea de envasado, oficio este que hace parte integral del presente estudio de conveniencia, toda vez que contiene el plano o LAYOUT- que presentó el contratista responsable de la fabricación de la línea de envasado especificando los requerimientos de obras o adecuaciones a la infraestructura y demás actividades mencionadas. Sin estas adecuaciones es imposible la instalación de la nueva línea de envasado y por lo mismo no será posible la producción de productor terminado para la cual fue adquirida.

La Industria Licorera del Cauca debe garantizar las obras civiles necesarias de adecuación de la infraestructura física del área o bodega de envasado con el fin de facilitar la instalación y la implementación de las actividades de producción a través de la nueva línea de envasado contratada por la factoría y con el cual se podrá ejecutar en mejores condiciones tecnológicas, de eficiencia y efectividad el plan de producción adoptado por la Empresa para la vigencia



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

2021 y vigencias futuras, con el cual se cumplirán las metas de venta proyectadas para la presente vigencia. Así mismo para reparar el daño causado por ruptura en la tubería de aguas lluvias que atraviesan por debajo del piso de la bodega de producto terminado, aguas que socavaron el área de la vieja caja de registro y que pone en riesgo la salubridad y la integridad, tanto de los trabajadores como de los productos allí almacenados.

Que dentro de las fases de planeación de las obras que se requieren y se justifican mediante el presente estudio de conveniencia, previamente la Empresa suscribió el contrato No. 089 de 2021 cuyo objeto es: *"El Contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a realizar el estudio de suelos, diseño de la losa que se deba construir con base en el estudio de suelos y el diseño del piso industrial, de una parte del área de la bodega de envasado donde se encuentra el nivel del piso superior en el que antiguamente funcionaba la línea de producción marca tover, equivalente a 171 metros cuadrados, productos y servicios estos necesarios para realizar los estudios de conveniencia para la contratación de las adecuaciones y obras civiles necesarias para la instalación de la nueva línea de producción que adquirió la ILC"*

Que la Empresa no cuenta en su planta de trabajadores con personal idóneo y con la experiencia suficiente y necesaria para atender todos los temas de obras civiles y de reparaciones locativas o mantenimiento correctivo a la planta física donde funciona las áreas misionales, de apoyo, de seguimiento y estratégicas, razón por la cual la Industria Licorera del Cauca contrató al Profesional de la Arquitectura Gustavo Vergara Rodríguez, entre otras funciones, para: "12. Coordinar las tareas necesarias para adelantar las etapas de planificación, suscripción y ejecución para el contrato y desarrollo de las reparaciones locativas a la planta física de la ILC y 17. Actualizar el presupuesto de la segunda fase de las reparaciones locativas a las instalaciones físicas de la ILC, de acuerdo con las indicaciones que para el efecto le del el Jefe de la División Administrativa o la Gerencia de la Empresa", funciones que se describen claramente en el contrato de trabajo respectivo.

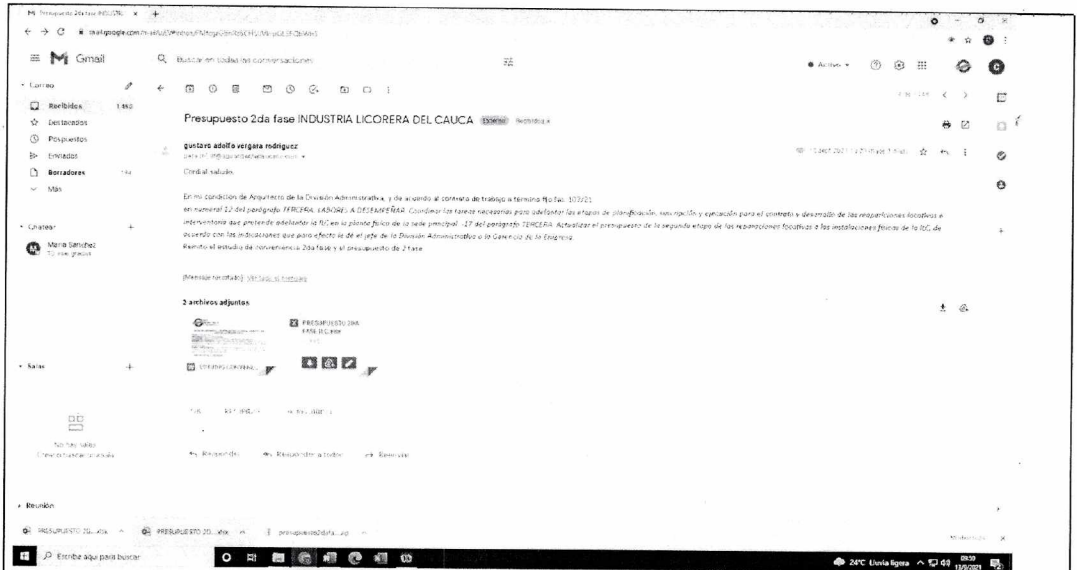
Que en ejercicio de las funciones mencionadas en el punto anterior, el arquitecto Gustavo Adolfo Vergara Rodríguez, mediante correo de fecha 13 de septiembre de 2021, remitió a la División Administrativa el estudio de conveniencia y el presupuesto de las obras civiles de adecuación del área de envasado y de reparación de los daños en el piso o losa en la bodega de producto terminado de la industria Licorera del Cauca, con los cuales se cumplen las condiciones técnicas y de planeación de las obras de reparaciones locativas segunda fase, presupuesto de obra que surge de los entregables recepcionados de parte del Contratista DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.AS. dentro del marco del contrato No. 089 de 2021, cuyo objeto se describió en los considerandos anteriores de este aparte:



42 **Motivos**
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5



2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Industria Licorera del Cauca, como entidad Industrial y Comercial del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017 y las que la modifiquen y adiciones, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibidem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la ley.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, las disposiciones contenidas en los presentes estudios de conveniencia y Pliegos de Condiciones que surjan de los mismos, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En el presente documento se describen las condiciones jurídicas y de experiencia, técnicas y



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Por tanto, se requiere adelantar las actividades que procuren, de una parte, adecuar algunas áreas físicas para la instalación de la nueva línea de envasado y de otro lado recuperar los edificios y componentes de propiedad de la industria licorera del cauca que por alguna razón se hayan deteriorado por el paso del tiempo o por factores como la lluvia, humedad de la zona y fenómenos de la naturaleza similares, no desde el punto de vista de realizar obras civiles que afecten los componentes y características arquitectónicas y estructurales que sirvieron de motivación para declarar de interés cultural las parte de las edificaciones de propiedad de la factoría, sino, al contrario, para conservar, mantener y recuperar a través de reparaciones locativas dichos edificios en la sede principal de la Factoría ubicada en la Calle 4 1E-40 de la ciudad de Popayán.

En particular, se hace necesaria de manera urgente, la adecuación del área de envasado donde se instalará la nueva línea de envasado de licor que compro la ILC y de otro lado, la reparación y mantenimiento de una parte de la losa o piso de la bodega de producto terminado No. 1 que fue dañada por la erosión que causó el rompimiento de la tubería de aguas lluvias que pasa por debajo de la losa al interior de la bodega, las cuales se han seleccionado como obras de mantenimiento urgentes debido a su nivel de deterioro e impacto en la cadena productiva, en aras de conservar la seguridad e integridad de las personas, materias primas, productos y equipos alojadas en dichas áreas. Para llevar a cabo las actividades de reparaciones locativas que se pretenden con el presente estudio, la empresa no cuenta con trabajadores suficientes e idóneos en su planta de personal que se encargue de estos asuntos, por lo que se hace necesario que se adelante el proceso de selección pertinente para la contratación de este tipo de servicios o actividades.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

El contrato que se celebre es el denominado CONTRATO DE OBRA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGUNDA FASE ,

TIPO DE CONTRATO	Orden de Servicio
Objeto	El Contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a construir la losa donde se encuentra el nivel del piso superior en el que antiguamente funcionaba la línea de producción marca Tover, como también la adecuación industrial del piso de toda el área de envasado, así mismo para la adecuación de la oficina de Coordinación de Envasado y sus bodegas en la zona inferior, realizar la reparación locativa del daño en la losa o piso de la bodega de producto terminado No. 1, edificios estos ubicados en la calle 4 No. 1E-40 de la ciudad de Popayán, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste tal y como lo describe el presupuesto de obras Anexo No. 1.

Plazo	El plazo estimado de la orden de servicios será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Interventoría y supervisión	La supervisión de la presente orden estará a cargo del trabajador Oficial Arquitecto Gustavo Adolfo Vergara Rodríguez, trabajador oficial, o quien haga sus veces.
Lugar de ejecución	Calle 4 No. 1E-40 Popayán

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Las reparaciones locativas segunda fase 2021 objeto del contrato a celebrar, deben tener en cuenta, de una parte, las recomendaciones realizadas por el INVIMA en las actas de visita, que, ante el desgaste la planta física en algunas áreas de la ILC, dispuso que éstas deben ser mejoradas, y de otra parte del estudio de suelos, diseño de la losa que se debe construir en un área de 210 mts², el diseño del piso industrial del área de envasado y la planimetría realizados como instrumentos de planeación de obras dentro del contrato No. 089 de 2021 suscrito previamente y como soporte técnico para el contrato que se pretende llevar a cabo conforme la justificación contenida en los presentes estudios de conveniencia. Que tales obras de adecuación y mantenimiento no implican la intervención de la estructura física de la empresa, sino que, se trata de reparaciones locativas y adecuaciones superficiales para adecuar y mejorar pisos, pintar paredes, evacuar aguas lluvias que se resumen dentro de las instalaciones físicas, entre otras similares. Que las áreas a intervenir se encuentran determinadas con nivel de intervención contextual de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Cultura en la Resolución No. 2432 de 2009, modificada por la Resolución 3550 de 2015, lo que implica que se pueden realizar las obras de mantenimiento y reparación objeto del presente estudio. Para ello, se contratarán obras de reparaciones locativas con el fin de subsanar las observaciones hechas por la Entidad INVIMA. Además el presente objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta los requerimientos y demás necesidades expuestas por el Jefe de la División de Producción y el P. U. de mantenimiento, en el oficio de fecha 4 de junio de 2021 y el plano o LAYOUT (Anexo 3), en relación con las obras de educación necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la nueva línea de envasado de la ILC ubicada en la Calle 4 No. 1E-40 de Popayán.

Las áreas principales a intervenir en esta segunda fase corresponden a:

1. Oficina de coordinación de envasado.
2. Zona de fallo de Bodega de Producto Terminado No. 1
3. Bodega de envasado

Para las reparaciones locativas y adecuaciones mencionadas de cada una de las áreas descritas anteriormente, se escogió la metodología o sistema de precios unitarios fijos, soportada en el presupuesto del total de las obras, con el análisis de precios unitarios (Anexo 2) formulado por el Arquitecto Gustavo Adolfo Vergara quien se basó en los entregables o cuadro de cantidades de obra realizado por DHELT A INGENIERÍA CIVIL S.A.S. dentro del Contrato No. 089 de 2021, la cual fue formulada, inicialmente dentro de los entregables del contrato en mención. En ese orden, el alcance del objeto contractual sobre el cual se debe basar el contratista seleccionado se encuentra discriminado en las cantidades y precios en

presupuesto denominado Anexo 1 el cual hace parte integral del presente estudio y del contrato que se suscriba. De igual manera se debe tener en cuenta dentro del alcance del Contrato a suscribir, los diseños, análisis de suelo y demás entregables realizados por la firma DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.AS. (Anexo 4).

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES:

Las actividades en las áreas a intervenir son las que se describen a continuación, discriminadas en unidades y cantidades mínimas, a las cuales se debe ceñir estrictamente el Contratista seleccionado:

1	BODEGA OFICINA DE COORDINACION	UND	CANT.
1,1	Cerramiento perimetral	ML	39,08
1,2	Demolición Y remoción Losa existente de antigua línea tover + bodegas E= 45cm. Incluye acarreo	M3	94,50
1,3	Excavación por material de mejoramiento H=1,5 mts.	M3	195,24
1,4	Relleno recebo o roca muerta mejoramiento (CIMENTACION COMPACTADO)	M3	64,22
1,5	Relleno material sitio mejoramiento (LOSA COMPACTADO)	M3	62,26
1,6	Geotextil TR 3000 PAVCO o similar	M2	331,88
1,7	Sub-base granular clase B SGB 38	M3	35,58
1,8	Concreto hidráulico losa MR 4.2 Mpa incluye junta	M3	35,58
1,9	Concreto estructural vigas F" c 21 Mpa.	M3	4,83
1,10	Concreto estructural losa F" c 21 Mpa.	M3	7,60
1,11	Acero de refuerzo	KG	2319,64
1,12	Placa de anclaje de acero, con pernos atornillados con arandelas, tuerca y contratuerca.	UND	12,00
1,13	Construcción de rampa y escalera en concreto incluye acero de refuerzo	M3	1,34
1,14	Sikafloor purcem glossy mod gris oscuro o similar	M2	210
1,15	Demolición de muro	M2	51,94
1,16	Demolición de enchapes, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	M2	27,22
1,17	Desmante naves, puertas y ventanas existentes	M2	11,73
1,18	Desmante cielo falso + estructura	M2	41,76
1,19	Desmante de culata en panel + estructura	M2	12,50
1,2	Desmante de lámparas	UND	2,00
1,21	Repello muros impermeabilizado 1:2	ML	39,30
1,22	Muro en ladrillo + repello	ML	2,05

1,23	Resane de muros + estuco	ML	65,36	
1,24	Pintura Biocida sobre muros internos, filos y dilataciones. Incluye uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	M2	361,94	
1,25	Suministro e instalación cielo falso lamina PVC A=25CM E=10MM incluye estructura	M2	41,24	
1,26	Estructura para muro de culata tipo Drywall, canal y paral de 144 mm cal. 20. Incluye las tapas de las caras laterales, así como todos los elementos de protección personal (E.P.P.c) y equipos necesarios para una correcta instalación.	M2	12,25	
1,27	Muro de culata tipo Drywall 1 cara, 1 board de 8mm. Incluye las tapas de las caras laterales así como todos los elementos de protección personal (E.P.P.c), equipos y materiales necesarios para una correcta instalación.	M2	12,25	
1,28	Demolición de piso	M2	40,58	
1,29	Demolición de escalera existente	M2	3,90	
1,3	construcción de escalera	M3	1,50	
1,31	Acero de refuerzo escalera	KG	110,00	
1,32	Suministro e instalación luminaria sobreponer led ref.	UND	2,00	
1,33	Estructura para muro divisorio tipo Drywall, canal y paral de 140mm cal. 20. Incluye las tapas de las caras laterales así como todos los elementos de protección personal (E.P.P.c), equipos y materiales necesarios para una correcta instalación.	M2	2,00	
1,34	Muro divisorio tipo Drywall 2 caras, 1 superboard de 10mm por cada cara. Incluye las tapas de las caras laterales así como todos los elementos de protección personal (E.P.P.c), equipos y materiales necesarios para una correcta instalación.	M2	3,20	
1,35	Suministro e instalación ventana +vidrio y reja de seguridad	M2	11,73	
1,36	Suministro e instalación piso cerámico tráfico 4 incluye guardaescobas	M2	40,58	
1,37	Guarda escobas en mortero media canoa y acabado epóxico	ML	49,36	
1,38	Retiro de escombros cargue manual y transporte en volqueta de 5m3. Incluye desalojo fuera de las instalaciones de la ILC y depósito de los escombros en sitio autorizado por las autoridades Municipales.	M3	227,48	
1,39	Aseo general y limpieza de instalaciones	M2	210,00	
SUBTOTAL OFICINA COORDINACION:				

2 PRESUPUESTO ZONA DE FALLO				
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	
2,1	Cerramiento perimetral	ML	22,00	
2,2	Demolición de pavimento de concreto	M2	24,00	
2,3	Demolición muro mampostería	M2	21,00	
2,4	Excavación en material común - conglomerado (0-4m)	M3	84,00	
2,5	Retiro de escombros cargue manual y transporte en volqueta de 5m3. Incluye desalojo fuera de las instalaciones de la ILC y depósito de los escombros en sitio autorizado por las autoridades Municipales.	M3	84,00	
2,6	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	63,25	
2,7	Sub-base granular clase B SGB 38	M3	12,48	
2,8	Concreto 1800 PSI para solado E=10CM	M2	3,00	
2,9	Construcción de cajas de aguas lluvias (2,5*1,5*2,0m)	UND	1,00	
2,10	Acero de refuerzo	KG	303,00	
2,11	Concreto hidráulico losa MR 4.2 Mpa incluye junta E=0,30-0,40 cm	M3	9,60	
2,12	Manejo de aguas internas	ML	2,00	
2,13	Aseo general y limpieza de instalaciones	M2	63,01	
SUBTOTAL ZONA DE FALLO:				
3 BODEGA DE ENVASADO				
3,1	Preparación de Superficie, incluye: Destroncado, Retiro de partes sueltas y Resanes Epóxico.	M2	1.075	
3,2	Sikafloor purcem glossy mod gris oscuro	M2	1.075	
3,3	Reparación de juntas	ML	786	
3,4	Limpieza de techos internos, cerchas, correas, columnas (metálicas). Limpieza seca (polvo, telarañas). Limpieza húmeda (lavado con detergente y enjuague con agua a presión -hidro lavadora)	M2	1.075	
3,5	Pintura de techos cara interna. Con pintura poliamida color blanco	M2	1.075	



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

3,6	Pintura cerchas, correas, columnas, canales aguas lluvias metálicas. Cara interna. blanco a dos (2) capas, incluye anticorrosivo	M2	1.075
3,7	Demolición de enchapes, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	M2	78
3,8	Lavado de paredes con detergentes alcalinos, cepillos con cerdas suaves, enjuague con agua Retiro de partes afectadas por humedades y grietas, resanes con estucos acrílicos	M2	659
3,9	Aplicar pintura poliamida color blanco a dos (2) capas	M2	695
3.10	Señalización (línea de demarcación)	ML	456
SUBTOTAL BODEGA DE ENVASADO:			

En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos de la factoría y/o detalles suministrados firma DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. dentro del Contrato No. 089 de 2021 (Anexo 4). Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente y que en su gran mayoría están detalladas en el presupuesto de las reparaciones locativas segunda fase Anexo No. 1. En caso de aprobarlos se procederá al cambio de los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, los cuales se convendrán con el contratista y se firmara el acta por las partes. En todo caso, cualquier cambio solicitado por Contratista deberá ser avalado inicialmente por el interventor, pero aprobado por la ordenadora del Gasto de la ILC.

Dentro de los primeros 10 días hábiles de ejecución del contrato, el Contratista deber revisar las resoluciones del Ministerio de Cultura: Resolución No. 2432 de 2009, modificada por la Resolución 3550 de 2015, con el fin de, si lo considera necesario, recomendar algún tipo de acción para rendir la información pertinente al Ministerio de Cultura o, si es del caso, de la necesidad de contar previamente con autorización de parte de la Curaduría u Oficina de Planeación Municipal necesaria para llevar a cabo las obras de reparaciones locativas segunda fase. Agotado este plazo, se entenderá que el Contratista ha realizado las gestiones necesarias y considerado que no es necesaria ninguna otra gestión técnica para la adecuada ejecución del contrato.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

Cuando se reciba la notificación escrita del CONTRATISTA donde informa que ha concluido el trabajo, el interventor hará una inspección minuciosa de todas las obras o reparaciones locativas. Todos los defectos u omisiones que se encuentren serán corregidos por el CONTRATISTA. Lo anterior, no exime al interventor de la inspección permanente de la ejecución contractual.

El contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional o técnico exigido, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 64 de 1978, su decreto reglamentario No. 2500 de 1987, y la Ley 9a. de 1990, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.

Debido a que en cada sitio se realizarán diferentes tipos de intervenciones, las especificaciones de las reparaciones locativas y de mantenimiento, también varían para cada lugar. Por tal motivo a este estudio se adjunta el listado de ítems a contratar (anexo No. 1 presupuesto de obra de reparaciones locativas) y sus especificaciones técnicas, con las cantidades por cada ítem.

Las obligaciones establecidas, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

La Industria Licorera del Cauca, a través del interventor se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

El presente estudio y la contratación que de él se derive no generan ningún tipo de impacto ambiental importante hacia el exterior ni al interior de la planta física. Al interior de la Sede se presentarán molestias menores en las circulaciones, con la evacuación de escombros y la entrada de materiales requeridos para los trabajos. Hacia el interior de la factoría se generará ruido propio de las demoliciones, polvo y algún traumatismo menor, razón por la cual el Contratista deberá trabajar en forma coordinada con las directivas de la Empresa y el Interventor, delimitando las zonas de trabajo y manteniendo la debida señalización mediante un cierre provisional, minimizando así las posibles interferencias con el normal desarrollo de las actividades industriales y comerciales, garantizando la seguridad de los empleados de la Licorera.

De igual manera, para la ejecución del contrato, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Norma técnica Colombiana NTC 2050.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería

- Resolución No. 2432 del 24 de noviembre de 2009 Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo del Municipio de Popayán, modificada por la Resolución No. 3550 del 11 de diciembre de 2015.
- Resolución No. 00666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y su correspondiente anexo técnico.
- Resolución No. 000682 del 10 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones.
- Resolución No. 000898 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca, a:

Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilataciones y en trabamientos que se pudieran presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato ejecutado, dando como resultado un informe mensual de obra.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad de la obra.
6. Mantener informada a la Industria Licorera del Cauca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Cuando se trate de personas naturales).
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis

(6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (cuando se trate de personas jurídicas).

12. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el CONTRATISTA, se obliga con LA INDUSTRIA a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de las condiciones del contrato y demás documentos soporte de la etapa precontractual.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación, pliego de condiciones del contrato y la Oferta presentada a la Empresa.
3. Dar a conocer a la Industria Licorera del Cauca cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle oportunamente a la Licorera cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual. Todo cambio que implique obras adicionales y recursos, deber primero ser avalado por interventor y aprobado por la ordenadora del gasto.
6. Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas acorde a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento de estudios de conveniencia y oportunidad, dentro del tiempo establecido por la Empresa, para lo cual el contratista allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo con el objeto contractual, en el cual se incluya la ejecución financiera del contrato.
7. Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada.
8. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de reparación, para ser anexados a las pre-actas para soporte de sus actas parciales.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los mantenimientos.
11. El contratista debe cumplir todas y cada una de las recomendaciones que se discriminan a continuación, así como las establecidas por la Licorera del Cauca:

a. Se pueden adelantar trabajos durante el día en horas laborales siempre y cuando éstos no perturben a los trabajadores de la empresa ni impliquen variaciones en sus actividades cotidianas.

- b. Toda labor que genere ruido exagerado y/o desalojo de escombros debe ser adelantada en horas de la noche preferiblemente, a partir de las 6:30 p.m. y hasta las 6:00 a .m y/o los fines de semana y festivos, con previa autorización de la Empresa.
 - c. El contratista debe entregar a la Industria Licorera del Cauca un listado del personal que adelanta los trabajos objeto del contrato y mantenerlo permanentemente actualizado.
 - d. Los equipos y herramientas necesarias para los trabajos deben registrarse previamente con la empresa de vigilancia de la Licorera sin que esto implique responsabilidad en cuanto al uso o pérdida de estos.
 - e. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. El personal que labore para el contratista debe portar para el ingreso a la ILC el Canet de vacunación contra el covid 19.
 - f. Reportar al interventor y al personal de salud ocupacional de la empresa o contratante cualquier caso de contagio de covid-19 que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
 - g. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante e interventor las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.
 - h. Cumplir con las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), dadas a conocer por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio del Trabajo, mediante Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás normas que las modifiquen o adicionen, con el objetivo de desarrollar e implementar protocolos de bioseguridad para la ejecución del objeto contractual.
12. Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente instalados.
13. Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones e ítems determinados por la Licorera y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de la Empresa en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por la Licorera debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
14. Para el correcto desarrollo del objeto contractual todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución de este estará a cargo del contratista.
15. Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza, de tal manera que la edificación adquiera el estado y la apariencia necesaria, que ayude a la Licorera a realizar sin inconvenientes en este aspecto su actividad industrial, comercial y administrativa.
16. Rendir informes mensuales de avance de reparaciones locativas y el informe final para revisión del interventor, así mismo los informes que le solicite en cualquier tiempo el interventor.

17. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor y el contratista lo cual se hará constar en actas y en los contratos adicionales que suscriban las partes, previa a su ejecución, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes de acuerdo con las condiciones del mercado.

18. El contratista deberá tener especial cuidado con la reparaciones locativas que se desarrollaran conforme el objeto contratado, a efecto que estas se ajusten estrictamente a las resoluciones No. 2432 de 2009, modificada por la Resolución 3550 de 2015 por medio de las cuales se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado como bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, al cual está sometida la Infraestructura física de la Empresa, razón por la cual, en caso de duda, hará las consultas de rigor primeramente con el Interventor del Contrato, o en caso tal a la Oficina de Planeación del Municipio de Popayán, lo cual hará antes de cada intervención que esté en duda.

19. El contratista deberá anexar los certificados de trabajo en alturas de los trabajadores que desarrollen labores a más de 1.50m de altura, así como del ingeniero residente de obra.

20. Las demás que surjan del contenido de la invitación y su aceptación, o de la propuesta presentada por el contratista seleccionado.

21. El Contratista desde el acta de inicio deberá utilizar un software para programación de proyectos, tales como Microsoft Project, Primavera Project, Planner u otro similar.

3.3 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA: La Industria Licorera del Cauca, tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Efectuar los pagos estipulados en el Contrato.
2. Efectuar la supervisión integral durante la ejecución del Contrato.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

3.4 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio, es decir de reparaciones locativas en la planta física de la Industria Licorera del Cauca, se solicitaron conceptos a Planeación, Curaduría Urbana No.1 y el Consejo Departamental de Patrimonio, los cuales allegaron los respectivos oficios así: Por parte de la Oficina Asesora de Planeación, oficio con radicado interno número 362 del 21 de febrero de 2018, Curaduría Urbana No. 1, a través del oficio con radicado interno número 412 del 27 de febrero de 2018 y del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca, oficio con radicado número 384 del 23 de febrero de 2018. Con base en los tres conceptos expedidos por las entidades mencionadas, se entiende que, dada la naturaleza del proceso, las reparaciones locativas no requieren licencia de construcción alguna, puesto que no afecta la estructura ni la distribución de espacio de la planta física de la ILC, toda vez que se trata de obras menores esta situación debe ser tenida en cuenta por cada uno de los oferentes y en particular por el proponente seleccionado al momento del ejecutar el contrato respectivo. Los documentos que hacen

relación a la no necesidad de licencia de construcción para el objeto del presente estudio se encuentran relacionados en el Anexo No. 5 Concepto de licencia de construcción expedida por Entidades Municipales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, estimación que supera el valor establecido para la invitación cerrada, es decir, superior a 250 SMLMV, y de acuerdo con lo consagrado por el artículo décimo octavo de la Resolución No. 01265 Del 20 de septiembre de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificada por el artículo tercero de la Resolución No. 075 de 2019, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de INVITACION ABIERTA AL PUBLICO la cual se realiza por regla general a efecto de seleccionar al oferente de manera objetiva y transparente. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y moralidad contenidos en el artículo cuarto de la Resolución 01265 del 20 de septiembre de 2017 y los postulados que rigen la función administrativa, en todo caso teniendo en cuenta que la ILC desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, ANÁLISIS ECONÓMICO, ESTUDIO DE MERCADO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$740,573,059.00) Mda Cte., incluye costos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista**, de acuerdo con el certificado disponibilidad presupuestal detallado en la parte inicial de este estudio, expedido por la Sección de Contabilidad y Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca. El valor del presupuesto se encuentra debidamente sustentado por el Arquitecto Gustavo Adolfo Vergara Rodríguez, quien fuera contratado por la ILC mediante contrato de trabajo a término fijo No. 107/21, para, entre otras obligaciones, adelantar el estudio de conveniencia y formulación del presupuesto de reparaciones locativas fase 2, trabajo que se encuentra contenido en los documentos remitidos a la División Administrativa mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2021 conforme se menciona en el punto 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD en este estudio. El presupuesto de reparaciones locativas segunda fase (Anexo No. 01), contiene el Análisis de Precios Unitarios (Anexo 2). En todo caso, el proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar la propuesta.

5.1.1 VALOR DEL CONTRATO: Será el valor propuesto por el oferente que se haya seleccionado como la mejor opción para suscribir el contrato.

5.2. FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor

adjudicado del contrato así:

Le desembolsará a EL CONTRATISTA la suma descrita en la cláusula de VALOR DEL CONTRATO de la siguiente manera: 1.- UN ANTICIPO equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: 1) Póliza debidamente aprobada. 2) Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor, creación del respectivo encargo fiduciario. 3) cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el interventor y el Supervisor. **2.- PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. Para la primera acta debe acreditarse porcentaje de avance superior al 30% de ejecución de actividades. **PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo **3.- UN PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. El último diez por ciento (10%) del valor del contrato se desembolsará únicamente cuando se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO EL CONTRATISTA** informará al interventor los datos relacionados con el patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para

sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **PARÁGRAFO CUARTO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La sola suscripción del contrato, autoriza a la INDUSTRIA para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - En el entendido que el valor entregado a título de anticipo es un préstamo que se le hace al contratista, estos recursos quedarán exentos de descuentos de estampillas e impuestos, los cuales empezarán a descontarse proporcionalmente de las actas parciales y/o final que se cancelen.

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado se determinó con base a cotizaciones y valores de referencia de los ítems que componen cada capítulo del presupuesto (Anexo 1), definiendo su valor de mercado, el cual se consultó con los grandes proveedores de materiales de construcción en la región a través de cotizaciones que estos ofrecen para tal fin, así mismo se consultó las bases de datos especializadas como lo son los listados de referencia de la Gobernación del Valle y del Cauca, pero con la aclaración que este último no se tuvo en cuenta dado que para el momento de la elaboración de dicho estudio de precios este no se encontraba actualizado. (Ver. Anexo No. 8 de Estudio de Conveniencia y Oportunidad Reparaciones Locativas fase 2), a dichos precios se les calculó la media para determinar su valor final aplicado en los Análisis de Precios Unitarios Reparaciones Locativas (Anexo No. 2), con base en esto, se entró a calcular el valor unitario de cada uno de los ítems que componen el Presupuesto de Obra de Reparaciones Locativas fase 2 (Anexo No. 1), para finalmente, y teniendo en cuenta las cantidades de obra, definir el costo total de las obras de reparaciones locativas.

Para la estructuración de todos los elementos técnicos que conforman el presupuesto del presente proceso, los cuales se establecieron, de una parte, teniendo en cuenta la solicitud de intervenciones civiles necesarias para la instalación de la nueva línea de envasado (Anexo. 3), y de otra parte, se hizo visita in situ a la bodega de producto terminado No. 1 donde se localiza la falla por daño en la losa de bodega, estableciendo el impacto de la falla y realizando lista de actividades e ítems de obra que finalmente fue confrontada con la base de datos o lista de precios de la Gobernación del Valle del Cauca. En ese sentido se establecieron ítems y áreas a intervenir, las cuales reposan en las Especificaciones Técnicas Esenciales. Las cantidades de obra fueron el resultado de la determinación in situ de las dimensiones en las áreas que requieren intervención, y el informe final del contrato de consultoría No. 089 de 2021. Así mismo, los ítems son los que mediante análisis se establecieron como prioritario por su nivel de importancia para Industria Licorera del Cauca, en materia de producción y otra por el nivel de deterioro, causado por el desgaste de las tuberías internas de la Empresa.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

- a) Capacidad Jurídica,
 - b) Capacidad Financiera,
 - c) Capacidad Técnica
- Experiencia.
-Personal mínimo que debe ofrecer el proponente

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

6.1.1.2. CERTIFICADO PERSONA NATURAL

El proponente debe presentar cédula de ciudadanía, acreditar su perfil profesional como ingeniero civil o arquitecto la cual deberá acreditar con la tarjeta profesional respectiva y el certificado que acredite su calidad y vigencia.

En caso de que el proponente no ostente alguna de las cualidades anteriormente mencionadas, su propuesta deberá ir soportada por un ingeniero civil o arquitecto.

6.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
3. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

6.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación abierta, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de los proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más. La sumatoria del

porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

6.1.1.5. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

6.1.1.6. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

6.1.1.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

6.1.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera **expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos**

conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

6.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Desde la presentación de la oferta y hasta lo establecido en el pliego de condiciones de la respectiva invitación.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial estimado.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

6.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

6.1.1.11. LIBRETA MILITAR (para varones menores de 50 años)

Del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán acreditar su situación militar, para ello anexarán fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995, ley 48 de 1993 y ley 1861 de 2017.

6.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

6.1.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

6.1.1.15. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

6.1.1.16. El proponente deberá tener sede o sucursales en la ciudad de Popayán, lo cual acreditará mediante el certificado de existencia y representación.

6.1.1.17. RUT actualizado.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El aparte de este estudio financiero estuvo a cargo de la Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto de la ILC, y cuyo resultado se evidencia en el Anexo No. 6 Análisis Financiero, el cual se resume así:

6.2.1 ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

La Industria Licorera del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de contratación, realiza el siguiente estudio para el sector de empresas Naturales o Jurídicas que cumplan con el siguiente objeto a contratar:

6.2.1.1 Análisis del sector:

Para realizar el estudio del sector, se identificaron distintos proveedores para la ejecución del proyecto en relación con el control financiero y contable que debe llevar a cabo, con el fin de asociar este servicio a la necesidad que se tiene y poder dar cumplimiento al objetivo del mismo.

Para realizar lo anterior conforme a la necesidad establecida, se prevé que puede ser ejecutado a través de distintas empresas Nacionales del sector, para lo cual se ha tomado una muestra de 12 Empresas registradas en la base del SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial) suministrado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

NIT	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
800113213	INVERSIONES TULUA SAS
800057436	DIRCO INGENIERIA LTDA
900457954	GRUPO EMPRESARIAL LIBANO SAS
813002158	MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION
805025557	RECURSO EXTERNO SAS
805028087	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS
814003974	CONSTRUCCIONES Y VIAS E.U.
900322299	CONSTRUCAM SAS
800119214	PROYECTAR INGENIERIA SAS
	PROYECTOS INTEGRALES DE DISEÑO Y
900471263	CONSTRUCCION – PROINDICON
805007674	ESTRUMETAL SA
900721018	PROINVERSIONES ZFB SAS

6.2.1.2 Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de Licitación como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Capital de Trabajo para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra del Registro único de Proponentes de Doce (12) empresas cuyo actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual que se busca, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la convocatoria pública prevista.

6.2.1.3 Análisis Estadístico.

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, vamos a utilizar medidas de tendencia central y dispersión que nos permita ser objetivos a la hora de establecer los índices financieros entre ellas:

6.2.1.3.1 Promedio o Media Aritmética

Medida de tendencia que es más usada para análisis de datos y consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es muy sensible a datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

6.2.1.3.2 Mediana

Medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Deben observarse los datos de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central.

6.2.1.3.3 Media Podada o acotada

Utiliza el Promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Se ordenan de los datos de menor a mayor y excluir los datos $n \times a$ más pequeños y $n \times a$ mas grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar.

6.2.1.3.4 Desviación estándar Muestra

Medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media, a mayor desviación, mayor dispersión de los datos de la muestra.

6.3 CARACTERISTICAS PARAMETROS FINANCIEROS OFERENTES

Las muestras en estudio nos indican el comportamiento de oferentes con los que se cuenta con el fin de cumplir las exigencias legales como requisito a los estudios previos.

6.3.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}.$$

De las Doce (12) muestras tomadas las cuales tienen un índice de endeudamiento entre: valor mínimo 0.05 y valor máximo 0.93, arroja el análisis gráfico y el numérico en las siguientes presentaciones:

Datos de Índices de endeudamiento de las (12) muestras tomadas

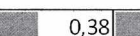
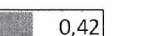
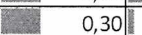
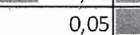
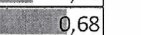
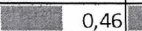
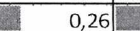
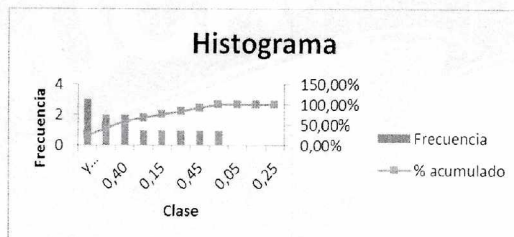
	0,36		0,31		0,38		0,42
	0,12		0,30		0,05		0,68
	0,67		0,46		0,26		0,93

GRAFICO DE ENDEUDAMIENTO VS No DE OFERENTES DE LA DEUDA



Estadística Endeudamiento

Media Acotada	0,39
Media	0,41
Error típico	0,07
Mediana	0,37
Moda	0,00
Desviación estándar	0,25
Varianza de la muestra	0,06
Curtosis	0,43
Coefficiente de asimetría	0,69
Rango	0,88
Mínimo	0,05
Máximo	0,93
Suma	4,93
Cuenta	12,00
Mayor (1)	0,93
Menor(1)	0,05
Nivel de confianza(95,0%)	0,16



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
0,05	0	0,00%	y mayor...	3	25,00%
0,10	1	8,33%	0,35	2	41,67%
0,15	1	16,67%	0,40	2	58,33%
0,20	0	16,67%	0,10	1	66,67%
0,25	0	16,67%	0,15	1	75,00%
0,30	1	25,00%	0,30	1	83,33%
0,35	2	41,67%	0,45	1	91,67%
0,40	2	58,33%	0,50	1	100,00%
0,45	1	66,67%	0,05	0	100,00%
0,50	1	75,00%	0,20	0	100,00%

y mayor...	3	100,00%	0,25	0	100,00%
------------	---	---------	------	---	---------

Para el análisis de endeudamiento se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permita globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media, media acotada, mediana y al histograma, de los cuales se puede concluir que la media acotada arroja un valor de 0.39, la media arroja un valor de 0.41 y la mediana arroja un valor de 0.37, a través del rango de frecuencias del histograma se puede evidenciar que más de la mitad de las muestras son menor o igual de 0.40 por lo tanto el 0.40 o inferior a este, será el índice de endeudamiento sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

6.3.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

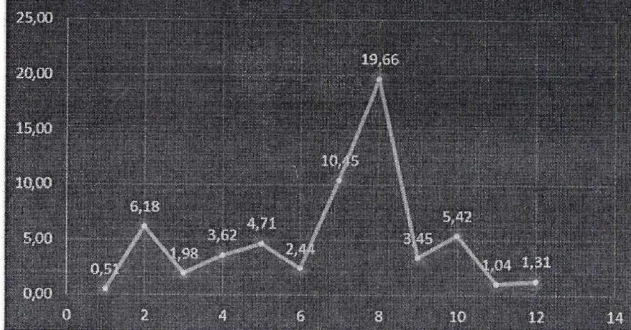
De las doce (12) muestras tomadas las cuales tienen un índice de liquidez entre: valor mínimo 0.51 y valor máximo 19.66, nos arroja el análisis gráfico y numérico en las siguientes presentaciones:

Datos de Índices de Liquidez de las Doce (12) muestras tomadas.

0,51	3,62	10,45	5,42
6,18	4,71	19,66	1,04
1,98	2,44	3,45	1,31

GRAFICA DE LIQUIDEZ VS No DE OFERENTES

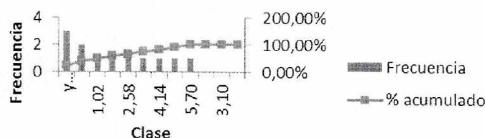
Grafico de Liquidez



Estadística Liquidez

Media Acotada	3,64
Media	5,07
Error típico	1,55
Mediana	3,54
Moda	0,00
Desviación estándar	5,36
Varianza de la muestra	28,69
Curtosis	5,01
Coefficiente de asimetría	2,13
Rango	19,15
Mínimo	0,51
Máximo	19,66
Suma	60,78
Cuenta	12,00
Mayor (1)	19,66
Menor(1)	0,51
Nivel de confianza (95,0%)	3,40

Histograma



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
0,50	0	0,00%	y mayor...	3	25,00%
1,02	1	8,33%	1,54	2	41,67%
1,54	2	25,00%	1,02	1	50,00%
2,06	1	33,33%	2,06	1	58,33%
2,58	1	41,67%	2,58	1	66,67%
3,10	0	41,67%	3,62	1	75,00%
3,62	1	50,00%	4,14	1	83,33%
4,14	1	58,33%	5,18	1	91,67%
4,66	0	58,33%	5,70	1	100,00%

5,18	1	66,67%	0,50	0	100,00%
5,70	1	75,00%	3,10	0	100,00%
y mayor...	3	100,00%	4,66	0	100,00%

Para el presente análisis de liquidez se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se acudió a tendencias estadísticas como la media acotada, media, mediana e histograma.

Dado que la muestra arroja un índice de liquidez alto y teniendo como base el Análisis de requisitos habilitantes en procesos de contratación pública, realizado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (2016), donde se evidencia la baja participación de las empresas del sector en los procesos de contratación y/o el poco lleno de requisitos habilitantes, se procedió a analizar el índice de liquidez en los históricos de procesos de contratación del Departamento del Cauca, así como también se analizó el tiempo de ejecución del contrato, la forma de pago el cual será de conformidad con el avance de las obras, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes del sector.

De lo cual se sugiere un **índice de Liquidez igual o mayor a 1,5** ya que este índice determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar el proponente en un año.

6.3.3. ANALISIS DE CAPITAL DE TRABAJO

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente,

$$CT = AC - PC$$

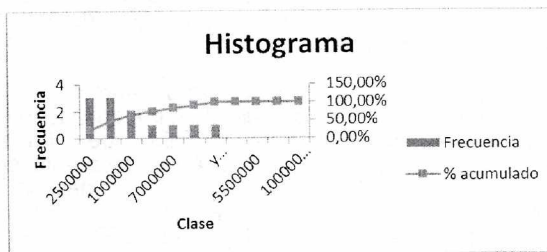
Datos de Capital de Trabajo de las Doce (12) muestras tomadas

1.781.301	10.421.388	6.870.801	104.699
1.937.184	836.001	2.446.611	2.796.967
2.517.810	12.040.643	3.906.273	2.099.021

GRAFICA DE MUESTRA VS CAPITAL DE TRABAJO



Estadística Capital de Trabajo	
Media Acotada	2926333,5
Media	3683008,1
Error típico	1185341,2
Mediana	2482210,5
Moda	0,0
Desviación estándar	4106142,5
Varianza de la muestra	16860405920304,4
Curtosis	0,5
Coefficiente de asimetría	1,1
Rango	13821944,0
Mínimo	-1781301,0
Máximo	12040643,0
Suma	44196097,0
Cuenta	12,0
Mayor (1)	12040643,0
Menor(1)	-1781301,0
Nivel de confianza(95,0%)	2608918,5



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
-2000000	0	0,00%	2500000	3	25,00%
-500000	1	8,33%	4000000	3	50,00%
1000000	2	25,00%	1000000	2	66,67%
2500000	3	50,00%	-500000	1	75,00%
4000000	3	75,00%	7000000	1	83,33%
5500000	0	75,00%	11500000	1	91,67%
7000000	1	83,33%	y mayor...	1	100,00%
8500000	0	83,33%	-2000000	0	100,00%
10000000	0	83,33%	5500000	0	100,00%
11500000	1	91,67%	8500000	0	100,00%
y mayor...	1	100,00%	10000000	0	100,00%

Para el presente análisis (Capital de Trabajo) se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un valor que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, media y mediana, de lo que se puede concluir que la media acotada 2926333,5 (miles de pesos), la media arroja un valor de 3683008,1 (miles de pesos) y la mediana arroja un valor de 2482210,5 (miles de pesos), por lo tanto el Capital de Trabajo **sugerido es del 100% del valor del contrato**, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

6.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 40 %
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a \$1,50
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.

- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Los Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

Nota 5: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

6.5. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

6.5.1. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que los ítems más representativos en cantidades dentro de las descripciones de las actividades de las reparaciones locativas segunda fase relacionadas en el Anexo No. 1 (Presupuesto de Obra de Reparaciones Locativas) son las siguientes:

N°	ACTIVIDADES
1	Concreto hidráulica losa MR 4.2 MPA incluye junta
2	Suministro y aplicación Sikafloor purcem glossy mod gris oscuro o similar
3	Retiro de pinturas demarcación y epóxicas en pisos de concreto. Escarificadora y máquina pulidora de pisos en



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

	concreto con discos diamantados metálicos granos 30, 50 y 100.
4	Pintura de techos cara interna. Con pintura poliamida color blanco
5	Aplicar pintura poliamida sobre muros color blanco a dos (2) capas
6	Pavimento de 4,1 Mpa, e=30 cm, incluye juntas corte con disco diamantado y sellado de juntas de dilatación en losas de piso, prof=4cm, incluye cordón polietileno bake-ro y sellador elástico poliuretano

Entonces los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, así:

6.5.1.1 Mínimo un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto o actividades esté relacionado con la construcción, mejoramiento, preparación y/o mantenimiento de pisos o losas en concreto hidráulico.

6.5.1.2 Mínimo un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con construcción, mejoramiento o mantenimiento mediante la aplicación en pisos industriales de Sikafloor purcem glossy o similar..

Adicionalmente, para el presente proceso, el valor de los contratos certificados exigidos, en SMMLV, la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial total estimado para el presente proceso de invitación abierta, es decir, la sumatoria del valor de los contratos certificados exigidos deberá ser igual o superior a **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$740,573,059.00) Mda Cte., incluye costos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista**

La experiencia aquí requerida deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos con entidades públicas y privadas de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica que debe ser el contratante, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.
- Objeto: igual o similar al objeto de la presente invitación y de conformidad con lo exigido en el presente capítulo.
- Fecha iniciación.
- Fecha de liquidación.
- Valor del contrato.
- Haber ejecutado las actividades mencionadas en el cuadro anterior.

Los contratos exigidos y certificados, que hayan sido ejecutados de forma individual o en cualquiera de las modalidades plurales, serán tenidos en cuenta en su totalidad (100%); si la participación del proponente en ellos y de quien se pretenda certificar fue mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de invitación abierta, de lo contrario se tendrá en cuenta solamente el porcentaje que el proponente tiene en el consorcio o en la unión temporal.



No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos y/o negocios celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto de la invitación abierta al público.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos y/o negocios jurídicos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas, pero para acreditar la información exigida en las mismas, pero no como documentos que remplacen las certificaciones expedidas por los contratantes.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o información establecida en la propuesta, la Licorera podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

6.3.2. PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE

El oferente deberá presentar con su propuesta el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

El proponente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el objeto del contrato que se llegare a suscribir con base en el presente proceso de selección abierta, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que en ningún caso —por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica y a cargo de la ILC.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para su aprobación de la Industria Licorera del Cauca, a través del interventor asignado, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la Empresa durante la evaluación de la misma.

6.3.2.1 El personal ofertado, deberá acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la ILC con base en los soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la propuesta del oferente:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

No	CARGO	PROFESION	TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL	ESTUDIOS DE ADICIONALES (OPCIONAL)	PORCENTAJE (%) DE DEDICACION
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	5 años como Ingeniero Civil, además el profesional debe contar con experiencia como residente de obra y/o contratista en contratos cuyo objeto esté relacionado con las actividades que componen el objeto del contrato que se pretende ejecutar en la ILC	N/A	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato
2	MAESTRO DE OBRA	MAESTRO DE OBRA	Técnico Constructor o maestro con matrícula en el COPNIA, con experiencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato
3	ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO INDUSTRIAL	2 años experiencia con conocimientos en indicadores del SGSST, prevención de riesgos, reporte e investigación de accidentes laborales, informes de accidentalidad y ausentismos, matriz de riesgos	ESPECIALISTA Y/O MAGISTER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato

Nota: Los años de experiencia serán contados a partir de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o la Autoridad que regule cada profesión.
Cada miembro del equipo mínimo de trabajo para acreditarse como profesional deberá aportar la correspondiente fotocopia de la tarjeta, todas las certificaciones serán verificadas por el equipo evaluador.

Los proponentes interesados deberán presentar para el equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos:



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

- Copia de la hoja de vida firmada.
- Certificaciones de experiencia laboral expedidas por la entidad pública o privada contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo o relacionadas con el objeto de la invitación que se soporta en el presente estudio de conveniencia. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra, actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente
- Original del certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando a ello haya lugar o por la autoridad que regule cada profesión de acuerdo con el cargo propuesto.
- Copia diploma y/o acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y postgrado.

Si alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple con los requisitos mínimos, la propuesta será rechazada y por lo tanto no será evaluada en su propuesta económica.

La industria licorera del Cauca requiere estos perfiles de profesionales para certificar la buena ejecución del objeto a realizar dentro de sus instalaciones, dado que su experiencia es parte fundamental e idónea garantizando la buena ejecución del contrato.

6.3.2.2. Una (1) Cuadrilla (1 Oficial y 4 ayudantes)

El oferente debe presentar con su oferta como mínimo una (1) cuadrilla con un (1) oficial y cuatro (4) ayudantes, con experiencia laboral mínima de dos (2) años, cada uno, y certificados en trabajos similares o relacionados con el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo.

Con el fin de acreditar las calidades del personal, el proponente adjuntará los siguientes documentos para cada uno de los funcionarios:

- Certificaciones de experiencia laboral expedidas por entidad pública o privada o persona natural contratante, en la que se indique que realizó labores como oficial o ayudante en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliaciones de edificaciones y/o tratamientos de pisos industriales similares al objeto del presente proceso, las cuales contendrán: Nombre, dirección y teléfono del contratante, tipo de ejecución o labores realizadas y plazo de duración.

6.4. VISITA TECNICA (OPCIONAL)

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán presentarse en el sitio de la obra, el día y hora indicado en el cronograma de la invitación abierta, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas que se presenten en la portería principal deben registrarse como interesados en la invitación abierta para la visita técnica.
- ✓ Las personas que estén interesadas en realizar la visita deberán traer bata desechable y cofia desechable, con zapatos cerrados para poder ingresar, en caso de no tenerlos disponibles al ingreso, no se autorizará su ingreso a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

- ✓ Las personas que estén interesadas en realizar la visita deberán traer y usar durante todo el tiempo que dure la visita, tapabocas y someterse al protocolo de bioseguridad de la ILC.

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollarán las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la Resolución No. 1265 de 2017 Por medio de la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos tales como calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Empresa.

La INDUSTRIA a través del Comité Evaluador efectuará la evaluación y el análisis comparativo, previo al cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de experiencia, sea(n) la (s) más favorables para la INDUSTRIA y se ajuste (n) al presente estudio.

La Industria Licorera del Cauca evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		500
FACTOR DE CALIDAD		290
A – Equipo Profesional	290	
FACTOR CUMPLIMIENTOS CONTRATOS ANTERIORES		100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
INCENTIVO POR OCUPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DTO 392 DE 2018		10
TOTAL		1.000



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

7.1. FACTOR ECONÓMICO: 500 puntos

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO No. 1** señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se otorgará los **500 puntos** a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, al proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Valor Propuesta más Económica Habilitada} \times 500}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto..

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

7.1. FACTOR DE CALIDAD: 290 puntos

Para la ponderación de cada uno de los elementos de la CALIDAD, el proponente deberá partir de los rangos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la medida en que aumente el rango obtendrá el máximo puntaje, de acuerdo con los parámetros definidos a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Equipo profesional	290
TOTAL	290

7.1.1. Equipo profesional: 290 puntos

El comité evaluador asignará puntaje de acuerdo con los siguientes requerimientos, de no cumplir las exigencias mínimas requeridas, se asignará cero (0) puntos.

Teniendo como base el cuadro del punto 6.3.2 *PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE*, se deberán anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación de contratos a satisfacción expedidas por la entidad o persona natural contratante y con la correspondiente tarjeta profesional. Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula, matrícula y vigencia de cada integrante del equipo de trabajo, así como las respectivas actas de liquidación y/o certificaciones.

Así mismo, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el personal profesional, no se admiten firmas escaneadas.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Residente de obra Deberá acreditar experiencia específica como residente de obra, en contratos de construcción, adecuación, reparación y rehabilitación de pisos industriales.	Una certificación y/o acta de liquidación a satisfacción	70
	Dos certificaciones y/o actas de liquidación a satisfacción	100
	Tres o más certificaciones y/o actas de liquidación a satisfacción	120
Asesor en seguridad y salud en el trabajo	Una certificación y/o acta de liquidación a satisfacción	50
	Dos certificaciones y/o actas de liquidación a satisfacción	80
	Tres o más certificaciones y/o actas de liquidación a satisfacción	100
Maestro de obra Deberá acreditar experiencia específica como técnico de construcción o maestro, en contratos de construcción, adecuación, reparación y rehabilitación de pisos industriales.	Una certificación y/o acta de liquidación a satisfacción	30
	Dos certificaciones y/o actas de liquidación a satisfacción	50
	Tres o más certificaciones y/o actas de liquidación a satisfacción	70

7.2. FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES 100 puntos

Se asignarán máximo cien (100) puntos al Proponente que certifique la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas, sanciones o incumplimientos en el formato designado por la entidad en el Anexo 10. Si el Proponente registra multas, sanciones o incumplimientos debidamente ejecutoriados, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS	PUNTAJE
CERO (0)	100 PUNTOS
UNA (1) O MAS	0 PUNTOS

7.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 puntos

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 816 del 7 de Julio de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional, los proponentes, sean personas naturales, Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será parte del equipo de trabajo para la realización del objeto contractual. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación, se traducirá en un puntaje de cero (0) para dicho proponente.

La puntuación será la siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso.	100
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	25

7.4. INCENTIVO POR OCUPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 10 puntos

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su equipo laboral, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su equipo de trabajo, de conformidad en lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Una vez sea verificados los requisitos anteriores, se asignará 10 puntos del puntaje total a adjudicar a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
--	--

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.5 DESEMPATE

En caso de desempate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Industria aplicará la regla sucesiva y excluyente del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en aras de lograr un desempate, para efectos de los cual deberán aportar junto con los demás documentos habilitantes, declaración juramentada con la que acrediten las situaciones descritas en el referido artículo, la cual será soportada con la planilla de seguridad social y documento conducente e idóneo.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado (hasta el plazo de traslado del informe de evaluación) o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentó más de una propuesta para la misma invitación pública o parte de ella, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Exceder el valor total del presupuesto oficial asignado por la ILC para el proceso al cual se presenta.
- No presentar la propuesta económica.

- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo 1 y Anexo 2 los cuales se consideran NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES, y/o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta de cantidades de obra y precios unitarios y/o no coincida el valor total de cada ítem en relación con los valores unitarios y sus cantidades en cada ítem o altere las indicaciones de la Empresa en relación con la forma en que se debe presentar dicho aspecto de la propuesta según los anexos antes mencionados.
- Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al 2% previsto en el presupuesto oficial (Anexo No. 1) del presente proceso de selección.
- Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, supere el porcentaje del A.U. oficial establecido en el anexo No. 1.
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones o el Anexo No. 1.
- En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la ILC rechazará la propuesta y esta no será evaluada.
- No entregar de manera personal y en físico los sobres 1 y 2 en la oficina de la división jurídica de la ILC, sede centro calle 41E-40, Popayán, Cauca.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, según se detallan en el documento del denominado "Matriz de Riesgos" (Anexo No. 8).

9.1 RIESGOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que se deriva de la relación entre el plazo de la obra y el estudio de mercado elaborado, se verifica que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los trabajos, objeto de estos estudios elaborados, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Resolución No. 01265 de 2017, modificada por la Resolución No. 075 de 2019 o Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente– la Industria Licorera del Cauca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que se llegare a suscribir.

NOTA: Los mecanismos contenidos en el presente estudio de conveniencia permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta como

en el contrato que se llegare a suscribir, en consecuencia, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en presente estudio de conveniencia o en los pliegos de las condiciones contractuales.

9.2 MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgo se encuentra definida en el Anexo No. 8.

10. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Se exigirá a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

De igual forma, se debe incluir en el pliego de condiciones contractuales el que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presente a la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: que cubre a la Licorera de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que la Industria le entregue bajo esta calidad para la ejecución del contrato, valor que deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba bajo este título y su vigencia se extenderá hasta la fecha de vencimiento del contrato y cuatro (4) meses más.

C) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionaren como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la reparaciones o mantenimientos entregadas, imputables al contratista, el valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra por parte de la Licorera.

E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: que cubre a la Licorera de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes y el valor será como mínimo del 20% del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y recibo a satisfacción.

F) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: laborales que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 10% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más.

G) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que protejan a la Licorera de las eventuales reclamaciones de daños a terceros, bienes de entidades públicas o vida de los trabajadores a cargo del contratista, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato y un (1) año más.

11. INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato que resulte del presente estudio de conveniencia para las reparaciones locativas objeto de dicho estudio será ejercida por la persona que resulte seleccionada dentro del proceso respectivo, quien tendrá las facultades y demás responsabilidades establecidas en la Resolución de la ILC No. 1264 del 20 de septiembre de 2017 Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

En la obra existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes, y por el interventor del contrato.

Además de lo anterior, el contratista llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo.

Desde el inicio de las obras de reparaciones locativas, los mantenimientos e instalaciones a que haya lugar, el interventor designado por la Licorera verificará la ejecución de las diferentes actividades, para certificar los informes de ejecución.

12. HORARIOS DE LOS TRABAJOS Y NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Los proponentes tendrán en cuenta para la elaboración de su Cronograma de trabajo que el inmueble del edificio sede la Industria Licorera del Cauca, estará ocupado. Sin embargo, los funcionarios se reubicarán durante el desarrollo de las obras de ser necesario; por lo tanto, es necesario que tramite los vistos buenos y permisos de la administración del edificio y/o jefes de las Áreas a intervenir, para lo cual presentará oportunamente los horarios de trabajo, los listados de personal que ingresarán al inmueble, así como los materiales, equipos y herramientas que utilizará en desarrollo de la obra.

Igualmente, y para la evacuación de los escombros, se deberá tener en cuenta que generalmente estas actividades son autorizadas únicamente para los fines de semana con el cumplimiento estricto de las normas del protocolo de bioseguridad de la empresa, previo trámite de los permisos correspondientes ante la División Administrativa o quien haga sus veces con 2 días de anticipación, así como para la salida de los escombros.

Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, los proponentes manifestarán expresamente en su oferta que cuentan con un Programa de seguridad y Salud en el trabajo actualizado, elaborado dentro de los parámetros establecidos por la Ley.

Una vez suscrito y legalizado el contrato, el contratista para poder dar inicio al contrato entregará para la aprobación del interventor designado, los siguientes documentos: análisis de precios unitarios de todos los ítems del contrato; cronograma de trabajo de ejecución de las obras del contrato y un cronograma del programa de salud ocupacional y protocolo de bioseguridad en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

Inspecciones planeadas de la obra y en especial de la implementación de nuevos procesos (demolición, excavación, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.

Evacuación: Si para algún proceso de intervención del inmueble se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos los servidores y particulares que se encuentren en el lugar de las obras, capacitándolos respecto de los cambios efectuados.

Señalización: El contratista señalará debidamente cada uno de los lugares de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas.

Las áreas de trabajo deben estar aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales.

Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificar su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

Capacitación: el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe la capacitación de los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial, manejo de riesgos y normas y protocolos de bioseguridad COVID-19 que lideré las inspecciones planeadas.

Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones de la entidad. Igualmente se encuentra prohibido fumar.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

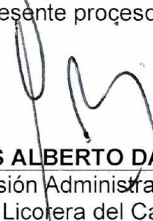
NIT: 891500719-5

Los proponentes, dentro de su propuesta, se comprometerán a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

Los anteriores documentos deberán ser entregados al interventor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

De conformidad con las normas legales concordantes, La Industria Licorera del Cauca podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. Lo anterior no implica que el presente proceso se rija por el Estatuto General de la Contratación Pública.


CARLOS ALBERTO DAZA PAZ

Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca


GUSTAVO ADOLFO VERGARA

Arquitecto - Contratista

Proyectó: Arquitecto Gustavo Adolfo Vergara Rodríguez contrato de trabajo a término fijo No. 107/21.

Aprobó: Dr. Carlos Alberto Daza Paz- Jefe División Administrativa